

## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESISTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN C01/2022 “INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE CÁMARAS DE CONTROL Y ENLACES IP EN LA FINCA LA ALMORAIMA, CASTELLAR DE LA FRONTERA, CÁDIZ”

En fecha **5 de enero de 2022** se acordó por el órgano de contratación aprobar el expediente de contratación de adjudicación del contrato para la instalación del sistema de vigilancia a través de cámaras de control y enlaces IP en la finca La Almoraima, Castellar de la Frontera, Cádiz, con número de expediente **C01/2022**, a través de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Que en fecha **7 de enero de 2022** se publicó el correspondiente anuncio de licitación en la correspondiente página web oficial de la empresa.

Con posterioridad a dicha publicación y antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, el cual está previsto el próximo día **24 de enero de 2022**, se han recibido una serie de consultas por parte de diferentes empresas interesadas en presentar su candidatura y propuestas.

Estas consultas versan sobre diferentes opciones técnicas que no quedan reflejadas en el pliego para los diferentes materiales y equipos de la instalación del sistema de vigilancia expuesto en el pliego técnico, generando dudas y ambigüedad en la interpretación de dicho pliego.

Es decir existen infracciones no subsanables en los pliegos elaborados, al no especificar estos aspectos esenciales para poder presentar proposiciones por parte de las empresas interesadas.

Teniendo en cuenta lo hasta ahora expuesto, nos encontramos ante un caso de aplicación del artículo 152 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dado que se trata de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato.

Por todo ello el órgano de contratación resuelve;

**Desistir del procedimiento de licitación con expediente C01/2022**

Castellar de la Frontera, 19 de enero de 2022